



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA ENTIDAD FORMACION PROFESIONAL ALBOR S.L.

Jerez, 20 de mayo de 2022

### REUNIDOS

De una parte, **D. JESÚS ALBA GUERRA**, Delegado de Deportes y Medio Rural del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Y de otra, [REDACTED] de [REDACTED] de Jerez de la Frontera, en representación de la entidad Formación Profesional Albor S.L, en adelante Centro FPA, con CIF B-11944261.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, y a sus efectos,

### MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Jerez, como Administración local, tiene atribuida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la de "*Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*".



II.- Que el Centro FPA es una entidad constituida en 2017 cuyo objeto social es la Educación Secundaria Técnica y Profesional, que actualmente imparte el Ciclo de Grado Superior de Acondicionamiento Físico y Ciclo de Grado Superior en Enseñanza y Animación Socio-Deportiva.

III.- Que el artículo 3.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, regula como función y valores del deporte en Andalucía, su consideración como actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud; asimismo, establece en su artículo 5 como principios rectores, entre otros, e) La promoción de la formación y el perfeccionamiento del personal técnico deportivo, así como la cualificación de profesionales del deporte en todos sus ámbitos profesionales, a fin de aumentar la calidad del deporte.

Igualmente, el artículo 12 del citado cuerpo normativo dispone que son competencias propias de los municipios en materia de deporte las reguladas en el apartado 18 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, la cuáles están recogidas del modo siguiente: "Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye: a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos. b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia. c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial. d) La formulación de la planificación deportiva local".

IV. De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza municipal de uso de instalaciones deportivas que establece que *"Las instalaciones deportivas municipales tienen como fin primordial la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñados sus espacios"*.



V.- En correspondencia con lo anterior expuesto, es interés del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera como del Centro FPA, de acuerdo con sus competencias y fines, acordar una colaboración institucional para actuar en respuesta de objetivos compartidos y necesidades en el deporte en la ciudad de Jerez de la Frontera, sin que ninguna de las partes tenga interés patrimonial en ello, pues los intereses de las partes son públicos y los beneficiarios serán la ciudad y el alumnado de Formación Profesional, instrumentalizando dicha colaboración a través de la propuesta de Convenio realizada al efecto.

VI.- Que ambas partes entienden como objetivos promover y fomentar de forma que, por parte de ambas entidades se potencie la práctica de deportes, se desarrollen actividades educativas, sociales y culturales vinculadas al deporte y se fomenten los valores inherentes a la práctica deportiva en general.

VII.- Que para ello se entiende preciso dotar a FPA de instrumentos suficientes para el cumplimiento de los objetivos coincidentes con las competencias municipales.

VIII.- Que el presente Convenio ha sido aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2022.

Y sobre la base de las anteriores consideraciones, las partes intervinientes:

### **ACUERDAN**

Formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

### **CLAUSULAS**

#### **Primera: OBJETO.**

El objeto del presente convenio es el de regular las relaciones de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y la entidad Formación Profesional



Albor S.L., de forma que, por parte de ambas entidades se potencie la práctica de deporte, se desarrollen actividades educativas, sociales y culturales vinculadas al deporte y se fomenten los valores inherentes a la práctica deportiva en general.

### **Segunda: DURACIÓN.**

El presente convenio entrará en vigor desde el 15 de septiembre de 2022 y tendrá una vigencia de CUATRO AÑOS, prorrogables por otros CUATRO AÑOS por acuerdo expreso de las partes.

### **Tercera: COMPROMISOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ.**

En el común propósito de este convenio, expresado en la estipulación primera, el Ayuntamiento de Jerez adquiere los siguientes compromisos:

- ✓ El Centro FPA gozará, durante la vigencia del convenio, del derecho a la utilización de las pistas de atletismo del anexo al Estadio Chapín para entrenamientos del grupo de alumnado del centro, hasta un máximo de 30 personas a la vez y con una duración máxima de tres horas semanales, en horario de mañana.
- ✓ Asimismo el Centro FPA podrá hacer uso de las instalaciones al aire libre y abiertas al público del Complejo Deportivo de Chapín concretamente la Pradera Laura Delgado Dueñas "Bimba" y la Zona Multideportiva, en horario de mañana o de tarde, para la formación de su alumnado en materias deportivas.

### **Cuarta: COMPROMISOS DE LA ENTIDAD FORMACION PROFESIONAL ALBOR S.L.**

En el común propósito de este convenio, expresado en la estipulación primera, el Centro FPA adquiere los siguientes compromisos:



1. Seguros, materiales y mantenimiento. El Centro FPA se hará cargo de lo siguiente:

- a) Seguros de responsabilidad civil y accidentes en todas las instalaciones deportivas que utilice.
- b) Material deportivo que le sea necesario para su utilización.
- c) Dado que el Centro FPA utilizará las pistas de Atletismo del anexo, de manera periódica, y aun no siendo exclusivo su uso, se responsabiliza y asume el coste del servicio de ambulancias de las actividades organizadas por el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas durante cada curso escolar que dure el Convenio (Reunión de Atletismo Escolar, Cross Escolar, Carrera Popular y Media Maratón).
- d) En todo caso, el Centro FPA se compromete a hacer un buen uso de las instalaciones municipales, cuidando del estado de las mismas.

2. El Centro FPA, en sus actividades propias y en las concertadas, deberá respetar la utilización que de las instalaciones realice, así como lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Instalaciones Deportivas.

#### **Quinta: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO**

El coste de uso de las instalaciones por parte del Centro FPA regulados en este Convenio, calculado en función del número de horas de uso previsto para las mismas con arreglo a la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o Realización de Actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales, asciende a la suma de 4.363,20 € en concepto de precio público.

El coste estimado de las obligaciones asumidas por el Centro FPA en concepto de servicio de ambulancia de las actividades organizadas por el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas durante un curso escolar (Reunión de Atletismo Escolar, Cross Escolar, Carrera Popular y Media Maratón) ascendería a 4.659,20 €.



Por lo que existe un equilibrio económico en la propuesta que se pretende formalizar entre el Ayuntamiento y la entidad.

#### **Sexta: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Se creará una Comisión de Seguimiento del convenio compuesta por el Delegado de Deportes y Medio Rural, un técnico perteneciente al Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas y un representante del Centro FPA. La Comisión deberá reunirse, al menos, en una ocasión en cada ejercicio, al objeto de hacer un seguimiento del programa anual de actividades y del desarrollo e implementación de los compromisos recogidos en este documento y cualquiera otro propuesto por las partes, así como del grado de cumplimiento de los mismos. En el seno de esta comisión se resolverán las posibles dudas de interpretación del clausulado de este convenio.

En todo caso, durante la vigencia del convenio, el Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Centro de Formación Profesional Albor S.L.

#### **Séptima: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación de los términos del presente Convenio deberá formalizarse en documento administrativo debidamente suscrito por las partes, previo acuerdo de las mismas, debiendo, en todo caso, someterse a la aprobación de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

#### **Octava: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo. A tales efectos será causas de resolución del Convenio:



- a) El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- b) El acuerdo de las instituciones firmantes del mismo.
- c) Cualquiera otra que sea aplicable.

La finalización o resolución del presente convenio no conlleva indemnización por ninguna de las partes firmantes.

**Novena: LEGISLACIÓN SUPLETORIA.**

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Jerez, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse así como en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

**Décima: JURISDICCIÓN.**

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio de colaboración se resolverán por la vía administrativa o, en su caso, por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y la fecha arriba indicados.

El Delegado de Deportes y Medio Rural      Formación Profesional Albor S.L

Jesús Alba Guerra

